

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICIPANTES CONFORME AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, JARDINERIA 2000 SA EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ARTURO HARO AYALA, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" declara que:

1.1. La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante "LA ENTIDAD" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

1.2. Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de "LA ENTIDAD", suscribe el presente instrumento la IBT. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN , en su carácter de DIRECTORA INDUSTRIAL , con R.F.C VAAM751110KY5 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA , en su cargo de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA , R.F.C OIUJ821227N87 , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA , en su cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C REGM780103SQ7 , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. TOMAS LOPEZ GARCIA , en su cargo de TECNICO SUPERIOR , R.F.C LOGT770907S3A , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.8. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número JBK.5.3/005/2023 de la Subdirección de Planeación y Finanzas y orden de servicio con folio de autorización 20230036 , de fecha 24 DE FEBRERO DE 2023, emitido por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.

1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PNB731214RF0

1.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

2.1. Que la persona MORAL , JARDINERIA 2000 SA es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número mil cuatrocientos treinta y cinco, de fecha tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe de la Licenciado ANTONIO ESPERÓN DIAZ ORDAZ, notario número ciento ochenta, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, , cuyo objeto social es, **COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS DE ORNATO, CONSTRUCCIÓN, PLANEACIÓN, DISEÑO, MANTENIMIENTO, DECORACIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON JARDINERIA**, entre otros.

2.2. Que el Poder General del C. **JOSÉ ARTURO HARO AYALA** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con escritura pública número veintidós mil ochocientos dos, de fecha once de octubre del dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado PEDRO CORTINA LATAPI, notario número doscientos veintiséis, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, mediante el cual "JARDINERIA 2000, S.A.", otorga Poder General al C. **JOSÉ ARTURO HARO AYALA**

Que el Poder General del C. **JOSÉ ARTURO HARO AYALA**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante "JARDINERIA 2000, S.A."

Que el C. **JOSÉ ARTURO HARO AYALA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral "JARDINERIA 2000, S.A. ", al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes JDM850910UD2

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. SAN JERONIMO 1010, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 10200

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICIPANTES CONFORME AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se anuncian a continuación **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) y ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)** que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$126,800.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que ascienden por \$ 147,088.00 (**CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.**) y un monto máximo de \$317,000.00 (**TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.**) más impuestos que asciende a \$ 367,720.00 (**TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.**)

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

EL INDICADO EN EL ANEXO 3 (ANEXO E1 PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICIPANTES CONFORME AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente

contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione, o cualquier otro medio definido por "LA ENTIDAD", en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo establecido en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD" a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados con previa verificación y aceptación de los servicios, por parte del Administrador del presente contrato, de acuerdo a lo estipulado en el **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

LA REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, SE REALIZARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA RECEPCIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA PREVIAMENTE APROBADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SE REALIZARÁ LOS DÍAS MARTES DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 75, COLONIA, LOMAS ALTAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11950, CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ ENVIAR LOS ARCHIVOS XML Y PDF A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS: **magaly.vazquez@pronabive.gob.mx**, **maylu@pronabive.gob.mx** y **tomas.lopez@pronabive.gob.mx**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ENTIDAD", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ENTIDAD"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de pago en moneda extranjera, la fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México vigente del día de la Notificación de la Adjudicación.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

El plazo de entrega empieza a transcurrir a partir del **18 DE MARZO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**. Cuando "LA ENTIDAD" requiera de una programación en la realización de los servicios se atenderá lo dispuesto en el **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con los reglamentos internos de cada una de las áreas, respetando los horarios de trabajo y los plazos que le sean asignados para realizar sus actividades, atendiendo las llamadas de emergencia y prestando toda la asesoría y el soporte técnico requerido por el usuario, de conformidad con el **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**.

La prestación de los servicios, se realizará en "**LA ENTIDAD**", en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México y en las fechas establecidas en el

ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) y ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO).

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con los plazos solicitados por el Administrador del presente contrato para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito del Administrador del Contrato, sin costo adicional para "LA ENTIDAD"

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que el inicio de vigencia del presente contrato será conforme a lo señalado en el **ACTA DE FALLO DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2023** es decir del 18/03/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD” , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD” , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados, sin embargo deberá cumplir con lo estipulado en el inciso a). del punto **REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE JARDINERIA** para asegurar la calidad en "EL SERVICIO" del **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor

de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , por un importe equivalente al 20.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet a, conforme al **ANEXO 4 (MODELO DE FIANZA)**.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y/o cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

■ DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la I.B.T MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN , con RFC VAAM751110KY5 , en su carácter de DIRECTORA INDUSTRIAL quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Convocatoria que forma parte integral del presente contrato, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.0% , (dos por ciento), por cada día natural de atraso sobre el importe total de la Factura de los servicios no prestados oportunamente de conformidad con las fechas establecidas en el contrato y su anexo técnico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de **NOTA DE CRÉDITO** expedida a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.

"EL PROVEEDOR" entregara a "LA ENTIDAD"

, una Póliza de Responsabilidad Civil General por el presente contrato, en un lapso no mayor de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato; expedida por una compañía aseguradora con establecimiento dentro del territorio nacional de conformidad con lo establecido en el contrato específico, dicha garantía tendrá una vigencia a partir del inicio de la prestación de los servicios y hasta el 31 de Diciembre del 2023, la cual cubra los daños que pudieran ocasionar sus empleados a cualquier bien con motivo de la prestación de los servicios, de conformidad a lo siguiente:

- 1) **"PRONABIVE" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

En caso de que el prestador del servicio cuente con una Póliza de Responsabilidad Civil General expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, cuya cobertura ampare desde el inicio de la prestación del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2023.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, el prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos que éste llegue a causar dentro de los diez días naturales posteriores a la determinación que realice la compañía aseguradora.

El prestador del servicio libera a **"LA ENTIDAD"** por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados por el prestador del servicio motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA . TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** , mismos que no serán repercutidos **"LA ENTIDAD"**

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA ENTIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD"

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo

que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

SUSCRIBEN.

Por lo anterior expuesto, “LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN	DIRECTORA INDUSTRIAL	VAAM751110KY5
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIJJ821227N87
MAYRA LUCIA REYES GARCIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7
TOMAS LOPEZ GARCIA	TECNICO SUPERIOR	LOGT770907S3A

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
JARDINERIA 2000 SA	JDM850910UD2

**FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO
CONTRATO OS-IP3-20230003**

CONTROL PRESUPUESTAL.	
CAPITULO:	3000
PARTIDA:	35901
FECHA:	MARZO 2023
AUTORIZACIÓN:	



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX

SECTOR AGRICULTURA
SUB-SECTOR: AGROPECUARIO
CLAVE: 08460
TEL. (55) 36 18 04 22
R.F.C. PNB - 731214 - RFO
CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

OS-IP-3-20230003
Artículos 26 Fracción II, 41 Fracc. XX y 43 de la LAASSP
FECHA: 22-03-2023

COMPRADOR: LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA

ORDEN DE SERVICIO: 20230036

DEPTO. DIRECCIÓN INDUSTRIAL

Tiempo de Entrega VER NOTA

COTIZACIÓN: SIN FECHA: 16-03-2023

PROVEEDOR:

JARDINERÍA 2000 S.A.

DIRECCIÓN: AV. SAN JERONIMO 1010
COLONIA : SAN JERONIMO LIDICE
COD.POST. : 10200

LOCALIDAD: MAGDALENA CONTRERAS
ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
PAIS : MEXICO

TELEFONO : 56863225
ATN. : YURIKO HARO AYALA

FAX:

CONDICIÓN PAGO:

VER NOTA

ANEXO 1

EFFECTUAR ENTREGA EN:
INSTALACIONES DE LA
PRODUCTORA NACIONAL DE
BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I.
ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS
ALTAS C.P. 11950, CDMX

CONDICIÓN ENTREGA:

INSTALACIONES DE PRONABIVE.

S E R V I C I O COSTO DESCTO. % DESCUENTO NETO IVA % IVA Ret. IVA Ret. ISR PRECIO TOTAL

MONTO MÍNIMO	
126,800.00	0.00
126,800.00	16
20,288.00	0.00
0.00	0.00
Total: 147,088.00	

SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICIPANTES CONFORME AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

MONTO MÁXIMO	
317,000.00	0.00
317,000.00	16
50,720.00	0.00
0.00	0.00
Total: 367,720.00	

SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICIPANTES CONFORME AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Subtotal: 126,800.00 Iva: 20,288.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 **Total:** 147,088.00

Subtotal: 317,000.00 Iva: 50,720.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 **Total:** 367,720.00

NOTAS:

- 1 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, SE EFECTUARÁ EL PAGO AL PROVEEDOR POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS A MES VENCIDO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN FORMATO PDF Y XML CORRESPONDIENTES, PREVIA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- 2 EL PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES EL INDICADO EN EL ANEXO 3 (ANEXO E1 PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR).
- 3 EL CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 18 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
- 4 SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO" DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES ELECTRONICA NÚMERO IA-08-512-008000999-N-32-2023 SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICIPANTES

LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA
COMPRADOR

ING. MAGALY VÁZQUEZ HUATZIN
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MAYRA LUCÍA REYES GARCÍA
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

"Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales. Para mayor información consulte la página www.nafin.com"

IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERÁN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN.

ANEXO T 1 ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICIPANTES CONFORME AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA.

I. OBJETIVO.

Contratar el servicio integral de jardinería en adelante el **“SERVICIO”**, en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), para la **“Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural” (AGRICULTURA)**, **“Productora Nacional de Biológicos Veterinarios” (PRONABIVE)**, **“Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas” (SNICS)**, **“Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera” (SIAP)** e **“Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura” (INAPESCA)**, al amparo del *“Contrato Marco para la prestación de los Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación”* celebrado por la Secretaría de la Función Pública con participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DESCRIPCIÓN DEL “SERVICIO”.

Es el cuidado de plantas, macetones, poda de árboles, la reforestación de macetas, jardinerías y demás servicios para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes, así como el control fitosanitario de dichas áreas verdes, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones.

III. METODOLOGÍA.

“EL PROVEEDOR” de cada contrato específico, brindará el **“SERVICIO”**, tomando en consideración las actividades y servicios que se describen en el presente Anexo Técnico, mismos que son indicativos mas no limitativos y cuyos aspectos metodológicos serán determinados por **“AGRICULTURA”**, **“PRONABIVE”**, **“SNICS”**, **“SIAP”** e **“INAPESCA”** en el contrato específico y su respectivo anexo que deriven del procedimiento.

Los servicios no calendarizados serán solicitados mediante **Orden de Servicio** a efecto que el **“EL PROVEEDOR”** de cada contrato específico, en un término no mayor a un día hábil notifique el tiempo de realización de los servicios.

Tipos y Actividades del servicio:

a) Actividades que comprende el servicio de jardinería

- **Poda de césped:** Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.
- **Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:** Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.
- **Poda de limpieza:** Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en árboles de hasta 3m. de altura.



- **Riego de áreas verdes:** Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que se preste el servicio) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.
- **Control de maleza:** Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno.
- **Mantenimiento a setos:** Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).
- **Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:** Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.
- **Perfilado de orillas:** Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banqueta o guarnición de 8 por 5 cm.
- **Aireado en césped y áreas verdes:** Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.
- **Barrido de áreas:** Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por **"AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP" e "INAPESCA"**.
- **Fertilización de áreas jardinadas:** Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos. **"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por **"AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP" e "INAPESCA"**.
- **Fumigación de áreas jardinadas:** El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de **"AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP" e "INAPESCA"**, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por **"AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP" e "INAPESCA"**.

b) Actividades bajo demanda para el servicio de jardinería

- **Reforestación:** Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores, setos, árboles pequeños o medianos, pasto seco y otros que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, por otra planta de ornato, plantas con flores, seto, árboles y pasto que sea el adecuado para el sitio de destino, debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero; de tal forma que garantice la calidad de la planta de manera paulatina y por unidad e inmueble al que se le presta el servicio; previa solicitud por escrito a través del administrador del contrato y durante la vigencia del servicio.
- **Anclado:** Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.



- **Trasplante de plantas:** Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de manera inmediata, de un lugar a otro en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, siguiendo las recomendaciones del prestador del servicio y procurando ubicar a las plantas en un sitio más favorable, cuidando siempre la buena imagen de las áreas jardinadas y/o macetas y macetones.
- Poda de árboles mayores a 3 m.
- Derribe de árbol hasta 3 m
- Derribe de árbol de 3 a 5 m
- Derribe de árbol mayor a 5 m

c) Actividad bajo demanda que comprende el servicio de jardinería en Macetas y macetones (Actividades)

- **Mantenimiento:** Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.
- **Fertilización:** Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado, la aplicación oportuna de estos.
- **Fumigación:** El prestador del servicio adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de cada uno de los inmuebles de "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP" e "INAPESCA", quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, de conformidad los anexos de "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP" e "INAPESCA".
- **Pintado:** Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones de conformidad con el apartado 3.-macetas y macetones, de conformidad los anexos de "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP" e "INAPESCA".
- **Arrope:** Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran de conformidad los anexos de "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP" e "INAPESCA".
- **Cambio de tierra:** Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas de conformidad al anexo de por "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP" e "INAPESCA".
- **Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plástico en mal estado:** El prestador del servicio sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado de conformidad los anexos de "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP" e "INAPESCA".
- **Movimientos de macetas y macetones:** Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito del administrador del contrato.
- **Reubicación de plantas:** Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja por que la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del proveedor adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardinada.
- **Reforestación:** Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del proveedor adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito del administrador del contrato.



- **Anclado:** Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES.

El **"SERVICIO"** se realizará en los inmuebles de **"AGRICULTURA"**, **"PRONABIVE"**, **"SNICS"**, **"SIAP"** e **"INAPESCA"**, respectivamente, establecidos en el presente Anexo Técnico y contrato específico correspondiente.

La ejecución del **"SERVICIO"** previsto por el contrato específico correspondiente se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) Las ofertas que presente **"EL PROVEEDOR"** será por los inmuebles determinados en el numeral **V. LUGAR Y METROS CUADRADOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO** y por las actividades que se describen en el numeral **III. METODOLOGIA** y **VII. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO INTEGRAL JARDINERÍA** del presente Anexo Técnico.
- b) **"EL PROVEEDOR"** de cada contrato específico, deberá llevar a cabo, la recolección de subproductos vegetales, cada que se generen como consecuencia de los trabajos ejecutados, realizando la disposición adecuada de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, o las disposiciones normativas correlativas en otras Entidades Federativas, por lo que **"EL PROVEEDOR"** de cada contrato específico, deberá proporcionar el material necesario para la correcta separación de los desechos sólidos como se señala en dichas disposiciones y no podrán mezclar estos residuos, con los que se generan en cada inmueble, conforme a lo establecido en el contrato correspondiente.
- c) **"EL PROVEEDOR"** de cada contrato específico, deberá contar con todos los materiales, herramientas, equipo, sustratos y productos necesarios, para la conservación de las áreas verdes, proporcionando el **"SERVICIO"** de acuerdo a las necesidades requeridas en el contrato correspondiente; lo cual deberá estar considerado en el monto total por **"SERVICIO"** requerido.
- d) **"EL PROVEEDOR"** de cada contrato específico, se compromete a que al arribo de los materiales darán aviso a la persona que designe **"AGRICULTURA"**, **"PRONABIVE"**, **"SNICS"**, **"SIAP"** e **"INAPESCA"** en cada uno de sus inmuebles, para su previa revisión y verificación de características que garanticen la calidad y estado fitosanitario libre de patógenos, y/o cantidad, antes de ser almacenados o utilizados, indicando en el documento de recepción que la entrega cumplió con los estándares de calidad requeridos.
- e) **"EL PROVEEDOR"** de cada contrato específico, deberá llevar el registro de entradas de material de manera eficiente y organizada (por primeras entradas, primeras salidas, flamabilidad, y el grado de toxicidad establecido en el Catálogo Oficial de Plaguicidas publicado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios -COFEPRIS-), así mismo deberá contar con un resumen de las áreas o lugares donde fueron aplicados dichos productos, así como las dosis suministradas; este resumen podrá ser requerido por **"AGRICULTURA"**, **"PRONABIVE"**, **"SNICS"**, **"SIAP"** e **"INAPESCA"** en cualquier momento, si así se considera conveniente.
- f) **"EL PROVEEDOR"** de cada contrato específico, será responsable de realizar el **"SERVICIO"** de acuerdo a las actividades establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos, en función a las características del inmueble.
- g) **"EL PROVEEDOR"** de cada contrato específico, debe contar con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del **"SERVICIO"**.

- h) **“EL PROVEEDOR”** de cada contrato específico, proporcionará el **“SERVICIO”** de acuerdo a las actividades y frecuencias establecidas en los contratos específicos y el presente Anexo Técnico. (en donde indicará la calendarización del **“SERVICIO”** por inmueble y volumetría).
- i) **“EL PROVEEDOR”** de cada contrato específico, deberá realizar las actividades de fumigación, en áreas verdes interiores y exteriores, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a que los plaguicidas que se apliquen estén inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la COFEPRIS y debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso, Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST); así mismo, deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y no estar caducados.
- j) **“EL PROVEEDOR”** de cada contrato específico, queda obligado a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad, cuando por la realización de las labores de mantenimiento y conservación en áreas verdes interiores y exteriores, jardines, jardinerías, arriates, camellones y macetones, o bien por negligencia del personal a su cargo, pudieran ocasionarse daños a instalaciones de por **“AGRICULTURA”, “PRONABIVE”, “SNICS”, “SIAP” e “INAPESCA”**, respectivamente o a personal de las mismas.
- k) Los productos y equipos que utilice **“EL PROVEEDOR”** de cada contrato específico, para la prestación del **“SERVICIO”**, deberán cumplir como mínimo con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NADF-001-RNAT-2015 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas morales de carácter público o privado, autoridades y en general todas aquellas que realicen poda, derribo, transplante y restitución de árboles en la Ciudad de México.
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas – uso de insumos fitosanitarios plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes – condiciones de seguridad e higiene.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.
NOM-019-SEMARNAT-2006	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.
NADF-006-RNAT-2012 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en hoy Ciudad de México.
NADF-020-AMBT-2011 o sus correlativas en las entidades federativas	Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en hoy Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR” de cada contrato específico, se obliga a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del **“SERVICIO”**.

“AGRICULTURA”, “PRONABIVE”, “SNICS”, “SIAP” e “INAPESCA” no podrán establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de éstas, las Normas Internacionales, que limiten la participación de **“EL PROVEEDOR”**.

- l) El **“SERVICIO”** será supervisado por el personal que designe **“AGRICULTURA”, “PRONABIVE”, “SNICS”, “SIAP” e “INAPESCA”**, respectivamente, el cual se les informará vía correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”** de cada contrato específico.

- m) **“AGRICULTURA”, “PRONABIVE”, “SNICS”, “SIAP” e “INAPESCA”**, respectivamente, establecerá en los contratos específicos y sus respectivos anexos, las actividades y frecuencias en función a las necesidades de operación del inmueble.
- n) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre la **“AGRICULTURA”, “PRONABIVE”, “SNICS”, “SIAP” e “INAPESCA”**, respectivamente, y **“EL PROVEEDOR”** de cada contrato específico, convocándose con al menos una semana de anticipación.
- o) **“EL PROVEEDOR”** de cada contrato específico, queda obligado durante la vigencia del **“SERVICIO”**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el **“SERVICIO”** en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a **“AGRICULTURA”, “PRONABIVE”, “SNICS”, “SIAP” e “INAPESCA”**, respectivamente, el comprobante de las cuotas obrero patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos.

V. LUGAR Y METROS CUADRADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El horario para la realización del **“SERVICIO”**, de manera general, será de lunes a domingo en un horario aproximado de las 06:00 a las 21:00 horas, quedando detallado en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

El **“SERVICIO”** se prestará en los inmuebles con su superficie que a continuación se indican:

Partida 1. AGRICULTURA

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	METROS CUADRADOS	MÁXIMO DE MACETAS
1	Oficinas en Municipio Libre	Av. Municipio Libre No.377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310	267.01	450
2	Oficinas en Cuauhtémoc	Av. Cuauhtémoc No.1230, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310	61.61	128
3	Oficinas en Guillermo Pérez Valenzuela	Av. Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04100	3,071.62	87
4	Almacén Central en Aragón.	Av. 412 Número 53, Col. San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07950	3,380.03	78

Partida 2. PRONABIVE

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	METROS CUADRADOS	MÁXIMO DE MACETAS
1	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE)	Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11950, CDMX.	7,008	20

Partida 3. “SNICS”

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	METROS CUADRADOS	MÁXIMO DE MACETAS
1	SNICS Laboratorio Central	Avenida Presidente Juárez No. 13, Colonia El Cortijo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000	2,000	0

Partida 4. “SIAP”

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	METROS CUADRADOS	MÁXIMO DE MACETAS
1	Oficinas del SIAP	Avenida Benjamín Franklin número 146, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.	4,005	60

Partida 5. “INAPESCA”

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	METROS CUADRADOS	MÁXIMO DE MACETAS
-----	---------------------	---	------------------	-------------------



1	INAPESCA VIVEROS	Avenida México 190, Colonia Del Carmen, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04100.	1,100	25
---	------------------	---	-------	----

Nota. LOS INMUEBLES QUE SE ENLISTAN SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVA, PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DE "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP", e "INAPESCA" respectivamente, (PREVIA COTIZACIÓN Y ACEPTACIÓN POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" SIEMPRE QUE NO SE SUPERE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO).

VI. CONDICIONES SOCIALES DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA.

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que requieren para la prestación del "SERVICIO":

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, tiene expresamente prohibido respecto al personal que requieren para la prestación del "SERVICIO":

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

VII. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE JARDINERÍA.

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, garantizará la prestación del "SERVICIO" de acuerdo a los siguientes términos:

a) Calidad en el servicio.

Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR " de cada contrato específico, mantener la calidad del "SERVICIO" conforme a lo establecido en el contrato y el presente Anexo Técnico.

El "SERVICIO" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectuó éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, deberá contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el "SERVICIO" requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP" e "INAPESCA", respectivamente.

b) Personal para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, deberá contar con el personal necesario que le permita prestar el "SERVICIO" conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, siendo éstos los siguientes:

DICTAMINADOR DE ARBOLADO

Se requieren personas con experiencia en podas, derribos y trasplantes de árboles, que demuestren su especialidad con certificado vigente con la especialidad de "Dictaminador de

Arbolado", expedido por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, por la autoridad competente de la localidad correspondiente o sus correlativas en las Entidades Federativas.

JARDINEROS Y/O PODADORES

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de cada contrato específico, establecer la cantidad de jardineros y/o podadores necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el Programa de Trabajo que establezca **"AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP" e "INAPESCA"** en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

c) Propuesta de trabajo.

"EL PROVEEDOR" presentará dentro de su oferta por inmueble de **"AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP" e "INAPESCA"**, respectivamente, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación del **"SERVICIO"**.

d) Maquinaria, equipo, herramientas y vehículos.

"EL PROVEEDOR" presentará dentro de su oferta ha **"AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP" e "INAPESCA"**, respectivamente, la relación del equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del **"SERVICIO"**. En cada una de las Dependencias, órganos y/o organismos antes mencionados.

e) Identificación y uniformes.

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"EL PROVEEDOR"**; a fin de que puedan ser identificados.

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, estará obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"EL PROVEEDOR"**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

f) Acciones de disciplina, orden y seguridad.

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **"SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad aplicables en los inmuebles de **"AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP" e "INAPESCA"**, respectivamente.

g) Responsabilidad laboral.

"EL PROVEEDOR" señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **"SERVICIO"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP" e "INAPESCA"**, respectivamente, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"EL PROVEEDOR"** de cada contrato específico, se compromete a liberar **"AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP" e "INAPESCA"**, respectivamente, de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** de cada contrato específico, asumirá la responsabilidad en materia de

seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

VIII. FRECUENCIA.

El horario para la realización del “SERVICIO” de jardinería, de manera general será de lunes a domingo en un horario aproximado de las 06:00 a las 21:00 horas, con excepción de un horario abierto de acuerdo la naturaleza y necesidades de “AGRICULTURA”, “PRONABIVE”, “SNICS”, “SIAP” e “INAPESCA” (se notificará por medio de correo electrónico el día y hora para realizar el “SERVICIO” y el enlace de cada uno de los inmuebles para la coordinación de la ejecución del “SERVICIO”).

Partida 1. AGRICULTURA

Actividades que comprende el servicio de jardinería

El servicio a realizar contempla todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Poda de césped:	Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.	1 VEZ POR SEMANA
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.	
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en arboles de hasta 3 m. de altura.	
Riego de áreas verdes:	Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que se preste el servicio) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.	
Control de maleza:	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno	
Mantenimiento a setos:	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).	
Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.	
Perfilado de orillas:	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banquetta o guarnición de 8 por 5 cm.	1 VEZ POR SEMANA
Aireado en césped y áreas verdes:	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.	
Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por “AGRICULTURA”.	
Fertilización de áreas jardinadas:	Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos. El proveedor adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por “AGRICULTURA”.	
Fumigación de áreas jardinadas:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de las dependencias y entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por “AGRICULTURA”.	

Actividades bajo demanda para el servicio de jardinería

Cada concepto será solicitado mediante orden de servicio (bajo demanda):

Actividades bajo demanda	Descripción	Frecuencia
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores, setos, árboles pequeños o medianos, pasto seco y otros que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, por otra planta de ornato, plantas con flores, seto, árboles y pasto que sea el adecuado para el sitio de destino, debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero; de tal forma que garantice la calidad de la planta de manera paulatina y por unidad e inmueble al que se le presta el servicio; previa solicitud por escrito a través del administrador del contrato y durante la vigencia del servicio.	Conforme a las Necesidades de "AGRICULTURA"
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	Conforme a las Necesidades de "AGRICULTURA"
Trasplante de plantas:	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de manera inmediata, de un lugar a otro en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, siguiendo las recomendaciones del prestador del servicio y procurando ubicar a las plantas en un sitio más favorable, cuidando siempre la buena imagen de las áreas jardinadas y/o macetas y macetones.	Conforme a las Necesidades de "AGRICULTURA"
Poda de árboles mayores a 3 m.		Conforme a las Necesidades de "AGRICULTURA"
Derribe de árbol hasta 3 m.		Conforme a las Necesidades de "AGRICULTURA"
Derribe de árbol de 3 a 5 m.		Conforme a las Necesidades de "AGRICULTURA"
Derribe de árbol mayor a 5 m.		Conforme a las Necesidades de "AGRICULTURA"

Actividades que comprende el servicio de jardinería en macetas y macetones

El servicio a realizar contempla todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Mantenimiento:	Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.	CONFORME A LAS NECESIDADES DE "AGRICULTURA"
Fertilización:	Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado, la aplicación oportuna de estos.	
Fumigación:	El prestador del servicio adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de cada uno de los inmuebles de "AGRICULTURA", quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, de conformidad al presente anexo técnico.	
Pintado:	Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones de conformidad con el apartado 3.-macetas y macetones, de conformidad los anexos de la Dependencia o Entidad.	
Arrope:	Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran de conformidad al anexo de por "AGRICULTURA".	
Cambio de tierra:	Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas de conformidad al de por "AGRICULTURA".	
Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plástico en mal estado:	El prestador del servicio sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado de conformidad al anexo de por "AGRICULTURA"	
Movimientos de macetas y macetones:	Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	
Reubicación de plantas	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja por que la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del proveedor adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardinada.	
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del proveedor adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que garantice la calidad de la	

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
	planta. Previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuara dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	

Partida 2. PRONABIVE

Actividades que comprende el servicio de jardinería

El servicio a realizar contempla todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia	
Poda de césped:	Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.	1 VEZ POR SEMANA	
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.		
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en arboles de hasta 3 m. de altura.		
Riego de áreas verdes:	Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que se preste el servicio) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.		
Control de maleza:	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno		
Mantenimiento a setos:	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).		
Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.		
Perfilado de orillas:	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banqueta o guarnición de 8 por 5 cm.		
Aireado en césped y áreas verdes:	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.		
Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por "PRONABIVE"		1 VEZ POR SEMANA
Fertilización de áreas jardinadas:	Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos. El proveedor adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por "PRONABIVE".		
Fumigación de áreas jardinadas:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de las dependencias y entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por "PRONABIVE"		

Actividades bajo demanda para el servicio de jardinería

Cada concepto será solicitado mediante orden de servicio (bajo demanda):



Actividades bajo demanda	Descripción	Frecuencia
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores, setos, árboles pequeños o medianos, pasto seco y otros que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, por otra planta de ornato, plantas con flores, seto, árboles y pasto que sea el adecuado para el sitio de destino, debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero; de tal forma que garantice la calidad de la planta de manera paulatina y por unidad e inmueble al que se le presta el servicio; previa solicitud por escrito a través del administrador del contrato y durante la vigencia del servicio.	CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA "PRONABIVE"
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA "PRONABIVE"
Trasplante de plantas:	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de manera inmediata, de un lugar a otro en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, siguiendo las recomendaciones del prestador del servicio y procurando ubicar a las plantas en un sitio más favorable, cuidando siempre la buena imagen de las áreas jardinadas y/o macetas y macetones.	CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA "PRONABIVE"
Poda de árboles mayores a 3 m.		CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA "PRONABIVE"
Derribe de árbol hasta 3 m.		
Derribe de árbol de 3 a 5 m.		
Derribe de árbol mayor a 5 m.		

Actividades que comprende el servicio de jardinería en macetas y macetones

El servicio a realizar contempla todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Mantenimiento:	Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.	BIMESTRAL
Fertilización:	Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado, la aplicación oportuna de estos.	
Fumigación:	El prestador del servicio adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de cada uno de los inmuebles de por "PRONABIVE", respectivamente, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, de conformidad los anexos de la Dependencia o Entidad.	
Pintado:	Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones de conformidad con el apartado 3.-macetas y macetones, de conformidad los anexos de la Dependencia o Entidad.	
Arrope:	Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran de conformidad al anexo de "PRONABIVE"	
Movimientos de macetas y macetones:	Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	
Reubicación de plantas	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja por que la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del proveedor adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardinada.	
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del proveedor adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuara dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	

Partida 3. SNICS

Actividades que comprende el servicio de jardinería

El servicio a realizar contempla todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Poda de césped:	Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.	1 VEZ POR SEMANA
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.	
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en arboles de hasta 3 m. de altura.	
Riego de áreas verdes:	Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que se preste el servicio) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.	
Control de maleza:	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno	1 VEZ POR SEMANA
Mantenimiento a setos:	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).	
Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.	
Perfilado de orillas:	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banquetta o guarnición de 8 por 5 cm.	
Aireado en césped y áreas verdes:	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.	
Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por "SNICS".	
Fertilización de áreas jardinadas:	Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos. El proveedor adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por "SNICS".	
Fumigación de áreas jardinadas:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de las dependencias y entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por "SNICS".	

Actividades bajo demanda para el servicio de jardinería

Cada concepto será solicitado mediante orden de servicio (bajo demanda):

Actividades bajo demanda	Descripción	Frecuencia
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores, setos, árboles pequeños o medianos, pasto seco y otros que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, por otra planta de ornato, plantas con flores, seto, árboles y pasto que sea el adecuado para el sitio de destino, debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero; de tal forma que garantice la calidad de la planta de manera paulatina y por unidad e inmueble al que se le presta el servicio; previa solicitud por escrito a través del administrador del contrato y durante la vigencia del servicio.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SNICS"
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SNICS"

Actividades bajo demanda	Descripción	Frecuencia
Trasplante de plantas:	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de manera inmediata, de un lugar a otro en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, siguiendo las recomendaciones del prestador del servicio y procurando ubicar a las plantas en un sitio más favorable, cuidando siempre la buena imagen de las áreas jardinadas y/o macetas y macetones.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SNICS"
	Poda de árboles mayores a 3 m.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SNICS"
	Derribe de árbol hasta 3 m.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SNICS"
	Derribe de árbol de 3 a 5 m.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SNICS"
	Derribe de árbol mayor a 5 m.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SNICS"

Actividades que comprende el servicio de jardinería en macetas y macetones

El servicio a realizar contempla todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Mantenimiento:	Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SNICS"
Fertilización:	Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado, la aplicación oportuna de estos.	
Fumigación:	El prestador del servicio adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de cada uno de los inmuebles de "SNICS", quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, de conformidad los anexos de la Dependencia o Entidad.	
Pintado:	Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones de conformidad con el apartado 3.-macetas y macetones, de conformidad los anexos de la Dependencia o Entidad.	
Arrope:	Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran de conformidad al anexo de "SNICS".	
Cambio de tierra:	Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas de conformidad al de "SNICS".	
Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plástico en mal estado:	El prestador del servicio sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado de conformidad al anexo de "SNICS".	
Movimientos de macetas y macetones:	Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	
Reubicación de plantas	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja por que la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del proveedor adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardinada.	
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del proveedor adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuara dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	

Partida 4. El SIAP

Actividades que comprende el servicio de jardinería

El servicio a realizar contempla todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Poda de césped:	Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.	U O Z L O

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SIAP"
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en arboles de hasta 3 m. de altura.	
Riego de áreas verdes:	Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que se preste el servicio) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.	
Control de maleza:	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno	
Mantenimiento a setos:	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).	
Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.	
Perfilado de orillas:	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banquetta o guarnición de 8 por 5 cm.	
Aireado en césped y áreas verdes:	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.	
Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por el "SIAP".	
Fertilización de áreas jardinadas:	Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos. El proveedor adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por el "SIAP".	
Fumigación de áreas jardinadas:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de las dependencias y entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por el "SIAP".	

Actividades bajo demanda para el servicio de jardinería

Cada concepto será solicitado mediante orden de servicio (bajo demanda):

Actividades bajo demanda	Descripción	Frecuencia
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores, setos, árboles pequeños o medianos, pasto seco y otros que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, por otra planta de ornato, plantas con flores, seto, árboles y pasto que sea el adecuado para el sitio de destino, debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero; de tal forma que garantice la calidad de la planta de manera paulatina y por unidad e inmueble al que se le presta el servicio; previa solicitud por escrito a través del administrador del contrato y durante la vigencia del servicio.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SIAP"
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SIAP"
Trasplante de plantas:	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de manera inmediata, de un lugar a otro en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, siguiendo las recomendaciones del prestador del servicio y procurando ubicar a las plantas en un sitio más favorable, cuidando siempre la buena imagen de las	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SIAP"

Actividades bajo demanda	Descripción	Frecuencia
	áreas jardinadas y/o macetas y macetones.	
	Poda de árboles mayores a 3 m.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SIAP"
	Derribe de árbol hasta 3 m.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SIAP"
	Derribe de árbol de 3 a 5 m.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SIAP"
	Derribe de árbol mayor a 5 m.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SIAP"

Actividades que comprende el servicio de jardinería en macetas y macetones

El servicio a realizar contempla todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Mantenimiento:	Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SIAP"
Fertilización:	Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado, la aplicación oportuna de estos.	
Fumigación:	El prestador del servicio adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de cada uno de los inmuebles del "SIAP", quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, de conformidad los anexos de la Dependencia o Entidad.	
Pintado:	Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones de conformidad con el apartado 3.-macetas y macetones, de conformidad los anexos de la Dependencia o Entidad.	
Arrope:	Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran de conformidad al anexo de por el "SIAP".	
Cambio de tierra:	Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas de conformidad al de por el "SIAP".	
Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plástico en mal estado:	El prestador del servicio sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado de conformidad al anexo de por el "SIAP".	
Movimientos de macetas y macetones:	Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	
Reubicación de plantas	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja por que la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del proveedor adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardinada.	
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del proveedor adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuara dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	

Partida 5. INAPESCA

Actividades que comprende el servicio de jardinería

El servicio a realizar contempla todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Poda de césped:	Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "SIAP"
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.	

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en arboles de hasta 3 m. de altura.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INAPESCA
Riego de áreas verdes:	Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que se preste el servicio) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.	
Control de maleza:	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno	
Mantenimiento a setos:	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).	
Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.	
Perfilado de orillas:	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banqueta o guarnición de 8 por 5 cm.	
Aireado en césped y áreas verdes:	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.	
Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por "INAPESCA".	
Fertilización de áreas jardinadas:	Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos. El proveedor adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por "INAPESCA".	
Fumigación de áreas jardinadas:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de las dependencias y entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por "INAPESCA".	

Actividades bajo demanda para el servicio de jardinería

Cada concepto será solicitado mediante orden de servicio (bajo demanda):

Actividades bajo demanda	Descripción	Frecuencia
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores, setos, árboles pequeños o medianos, pasto seco y otros que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, por otra planta de ornato, plantas con flores, seto, árboles y pasto que sea el adecuado para el sitio de destino, debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero; de tal forma que garantice la calidad de la planta de manera paulatina y por unidad e inmueble al que se le presta el servicio; previa solicitud por escrito a través del administrador del contrato y durante la vigencia del servicio.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "INAPESCA"
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "INAPESCA"
Trasplante de plantas:	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de manera inmediata, de un lugar a otro en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, siguiendo las recomendaciones del prestador del servicio y procurando ubicar a las plantas en un sitio más favorable, cuidando siempre la buena imagen de las áreas jardinadas y/o macetas y macetones.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "INAPESCA"
	Poda de árboles mayores a 3 m.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "INAPESCA"
	Derribe de árbol hasta 3 m.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "INAPESCA"

Actividades bajo demanda	Descripción	Frecuencia
	Derribe de árbol de 3 a 5 m.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "INAPESCA"
	Derribe de árbol mayor a 5 m.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "INAPESCA"

Actividades que comprende el servicio de jardinería en macetas y macetones

El servicio a realizar contempla todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Mantenimiento:	Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.	CONFORME A LAS NECESIDADES DEL "INAPESCA"
Fertilización:	Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado, la aplicación oportuna de estos.	
Fumigación:	El prestador del servicio adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de cada uno de los inmuebles de "INAPESCA", quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, de conformidad los anexos de la Dependencia o Entidad.	
Pintado:	Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones de conformidad con el apartado 3.-macetas y macetones, de conformidad los anexos de la Dependencia o Entidad.	
Arrope:	Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran de conformidad al anexo de INAPESCA .	
Cambio de tierra:	Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas de conformidad al anexo de "INAPESCA".	
Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plástico en mal estado:	El prestador del servicio sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado de conformidad al anexo de "INAPESCA".	
Movimientos de macetas y macetones:	Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	
Reubicación de plantas	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja por que la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del proveedor adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardinada.	
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del proveedor adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuara dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	

* LA FRECUENCIA QUE SE PRESENTA, ES ÚNICAMENTE ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL "AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP", e "INAPESCA" respectivamente, (PREVIA COTIZACIÓN Y ACEPTACIÓN POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" SIEMPRE QUE NO SE SUPERE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO).

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, otorgará conforme al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato a entera satisfacción de **AGRICULTURA**, "**PRONABIVE**", "**SNICS**", "**SIAP**" e "**INAPESCA**", la póliza de fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida, de conformidad con lo establecido en cada contrato específico a celebrarse con **AGRICULTURA**, "**PRONABIVE**", "**SNICS**", "**SIAP**" e "**INAPESCA**" conforme a los siguiente:

- 1) **“AGRICULTURA” 20% (Veinte por ciento) del importe máximo del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 2) **“PRONABIVE” 20% (Veinte por ciento) del importe máximo del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 3) **“SNICS” 20% (Veinte por ciento) del importe máximo del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 4) **“SIAP” 20% (Veinte por ciento) del importe máximo del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 5) **INAPESCA 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La póliza de garantía correspondiente deberá emitirse a nombre de quien designe **“AGRICULTURA”, “PRONABIVE”, “SNICS”, “SIAP” e “INAPESCA”** según corresponda cada contrato específico, atendiendo totalmente con las declaraciones establecidas en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de fianzas constituidas como garantías en las contrataciones públicas relacionadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

X. FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Administrador del Contrato efectuará el pago a el prestador de servicio por los servicios efectivamente prestados a mes vencido, en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la presentación y aceptación de los comprobantes fiscales digitales en formato PDF y XML, previa verificación y aceptación de los servicios por parte de los administradores de los contratos de conformidad con los artículos 84 último párrafo y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del **“SERVICIO”** quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”**, deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, por lo que éste, da su consentimiento en su contratación, para que **“AGRICULTURA”, “PRONABIVE”, “SNICS”, “SIAP” e “INAPESCA”** descuento de la facturación que presente para cobró, el monto de la penalización a que se haya hecho acreedor.

Dependencia	Datos
“AGRICULTURA”	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural R.F.C.- SAG941228M54 Domicilio.- Av. Municipio Libre N° 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México Correo para enviar factura: miguel.blancas@agricultura.gob.mx , tiempo.bustamante@agricultura.gob.mx ,
“PRONABIVE”	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios R.F.C.- PNB731214RFO Domicilio.- Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México. Correo para enviar factura: magaly.vazquez@pronabive.gob.mx
“SNICS”	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas R.F.C. SNI960412CP2 Domicilio.- Av. Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04100 Correo para enviar factura: alger.ramirez@agricultura.gob.mx
“SIAP”	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesca R.F.C.- SIA960412EW2 Domicilio.- Avenida Benjamín Franklin número 146, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México. Correo para enviar factura: jazmin.ramirez@siap.gob.mx

Dependencia	Datos
"INAPESCA"	Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura R.F.C. INP001214934 Domicilio.- Avenida México 190, Colonia del Carmen, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04100. Correo para enviar factura: juan.mresendiz@inapesca.gob.mx

XI. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de atraso en el cumplimiento en la prestación del **"SERVICIO"** con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los artículos **95 y 96 de su Reglamento**, se aplicará una pena convencional hasta la prestación de los servicios siempre y cuando dicha pena convencional no exceda del monto de la Garantía de Cumplimiento establecida en el numeral **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Se aplicara Pena Convencional de conformidad a lo siguiente:

Dependencia	Porcentaje	Concepto
"AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP" e "INAPESCA"	2% (dos por ciento)	Por cada día natural de atraso sobre el importe total de la Factura de los servicios no prestados oportunamente de conformidad con las fechas establecidas en el contrato y su anexo técnico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

XII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" de cada contrato específico, entregará a **"AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP" e "INAPESCA"** según corresponda, una Póliza de Responsabilidad Civil General por contrato, en un lapso no mayor de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato; expedida por una compañía aseguradora con establecimiento dentro del territorio nacional de conformidad con lo establecido en cada contrato específico a celebrarse con **"AGRICULTURA", "PRONABIVE", "SNICS", "SIAP" e "INAPESCA"**, dicha garantía tendrá una vigencia a partir del inicio de la prestación de los servicios y hasta el 31 de Diciembre del 2023, la cual cubra los daños que pudieran ocasionar sus empleados a cualquier bien con motivo de la prestación de los servicios, de conformidad a lo siguiente:

- 1) **"AGRICULTURA" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 2) **"PRONABIVE" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 3) **"SNICS" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 4) **"SIAP" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 5) **"INAPESCA" 10% (Diez por ciento) del importe máximo del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que el prestador del servicio cuente con una Póliza de Responsabilidad Civil General expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, cuya cobertura ampare desde el inicio de la prestación del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2023.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, el prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos que éste llegue a causar dentro de los diez días naturales posteriores a la determinación que realice la compañía aseguradora.

El prestador del servicio libera a la Secretaría por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados por el prestador del servicio motivo del presente contrato.

XIII. VIGENCIA

La vigencia del contrato por el Servicio Integral de Jardinería, para **"AGRICULTURA", "PRONABIVE",**

“SNICS”, “SIAP” e “INAPESCA” será a **partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.**

XIV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN

El prestador de servicio deberá entregar al Administrador del Contrato a fin de verificar que los servicios se prestaron en los plazos, características y condiciones que establece el presente anexo técnico lo siguiente:

- Reporte de los servicios realizados.
- Bitácora fotográfica referencial de los trabajos realizados.

XV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Partida 1. AGRICULTURA.

Se ha designado al **Lic. Miguel Ángel Blancas Moreno** en su carácter de Director de Servicios, como **“Administrador”** del contrato por el **Servicio Integral de Jardinería**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento, a través de la Subdirección de Seguridad Integral.

Partida 2. PRONABIVE.

Se ha designado a la **IBT. Magaly Vázquez Ahuatzin** en su carácter de Directora Industrial, como **“Administrador”** del contrato por el **Servicio Integral de Jardinería**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento.

Partida 3. SNICS.

Se ha designado al **MAP. Alger Iván Ramírez Martínez** en su carácter de Director de Administración, como **“Administrador”** del contrato por el **Servicio Integral de Jardinería**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento.

Partida 4. SIAP.

Se ha designado al **Lic. Jazmín Ramírez Guzmán** en su carácter de Directora de Eficiencia Administrativa, como **“Administrador”** del contrato por el **Servicio Integral de Jardinería**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento, a través de la Subdirección de Administración.

Partida 5. INAPESCA

Se ha designado al **C. José David Javier Sánchez López** en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales como **“Administrador”** del contrato por el **Servicio Integral de Jardinería**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento.

XVI. TIPO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA ESPECÍFICA.

El contrato que derive del procedimiento será un **Contrato Abierto a Precio Fijo** de conformidad con los artículos **44, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85** de su **Reglamento**.

La presente contratación afecta a la **Partida 35901.- Servicio Integral de Fumigación y Jardinería** del Clasificador por Objeto del Gasto.

Se suscribirá **un contrato** por cada Dependencia u Organismo: **“AGRICULTURA”, “PRONABIVE”, “SNICS”, “SIAP” e “INAPESCA”**.

XVII. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Criterio de Evaluación Binario de conformidad al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

El presente procedimiento consta de **Cinco partidas** y será adjudicado por partida al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos por **“AGRICULTURA”, “PRONABIVE”, “SNICS”, “SIAP” e “INAPESCA”** y oferte el **precio más bajo para cada partida** a con fundamento en el artículo 29 fracción XII de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, suscribiendo uno contrato por cada partida:

Partida 1. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Partida 2. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

Partida 3. Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

Partida 4. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

Partida 5. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica
Número: IA-08-512-008000999-N-32-2023

"Servicio Integral de jardinería para la
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
y organismos participantes"

ANEXO E 1 PROPUESTA ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2023

LIC. DAVID CAMACHO AYALA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO
P R E S E N T E

Para fines de la Evaluación Económica y adjudicación será considerado el Precio Unitario por m² del Cuadro 1: "Actividades que comprende el servicio de jardinería".

Partida 2. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

Cuadro 1:

Actividades que comprende el servicio de jardinería

Se deberá dar un precio unitario por m² que comprenda todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio	Precio Unitario (MXN sin IVA)
Poda de césped:	Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.	m2	\$ 2.62
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.	m2	
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en arboles de hasta 3 m. de altura.	m2	
Riego de áreas verdes:	Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que se preste el servicio) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.	m2	
Control de maleza:	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno	m2	
Mantenimiento a setos:	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).	m2	
Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.	m2	
Perfilado de orillas:	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banqueta o guarnición de 8 por 5 cm.	m2	
Aireado en césped y áreas verdes:	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.	m2	
Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por "PRONABIVE".	m2	
Fertilización de áreas jardinadas:	Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos. El proveedor adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por "PRONABIVE".	m2	
Fumigación de áreas jardinadas:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de las dependencias y entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por "PRONABIVE".	m2	

Avenida San Jerónimo Número 1010, Colonia San Jerónimo Lidice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654

contacto@jardineria2000.com

JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica
Número: IA-08-512-008000999-N-32-2023

"Servicio Integral de Jardinería para la
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
y organismos participantes"



Cuadro 2:

Actividades bajo demanda para el servicio de jardinería

Se deberá dar un precio unitario por unidad de medida por actividad bajo demanda:

Actividades bajo demanda	Descripción	Unidad de medida por servicio	Precio Unitario (MXN sin IVA)
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores, setos, árboles pequeños o medianos, pasto seco y otros que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, por otra planta de ornato, plantas con flores, seto, árboles y pasto que sea el adecuado para el sitio de destino, debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero; de tal forma que garantice la calidad de la planta de manera paulatina y por unidad e inmueble al que se le presta el servicio; previa solicitud por escrito a través del administrador del contrato y durante la vigencia del servicio.	pieza	\$ 20.00
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	pieza	\$ 0.01
Trasplante de plantas:	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de manera inmediata, de un lugar a otro en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, siguiendo las recomendaciones del prestador del servicio y procurando ubicar a las plantas en un sitio más favorable, cuidando siempre la buena imagen de las áreas Jardínadas y/o macetas y macetones.	pieza	\$ 0.01
	Poda de árboles mayores a 3 m.	pieza	\$ 45.00
	Derribe de árbol hasta 3 m.	pieza	\$ 45.00
	Derribe de árbol de 3 a 5 m.	pieza	\$ 45.00
	Derribe de árbol mayor a 5 m.	pieza	\$ 45.00

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica
Número: IA-08-512-008000999-N-32-2023

"Servicio Integral de Jardinería para la
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
y organismos participantes"

Cuadro 3: **Actividades que comprende el servicio de jardinería en macetas y macetones**
Se deberá dar un **precio unitario por pieza** que comprenda todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio	Precio Unitario (MXN sin IVA)
Mantenimiento:	Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.	pieza	
Fertilización:	Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado, la aplicación oportuna de estos.	pieza	
Fumigación:	El prestador del servicio adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de cada uno de los inmuebles de "PRONABIVE", quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, de conformidad los anexos de la Dependencia o Entidad.	pieza	
Pintado:	Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones de conformidad con el apartado 3.-macetas y macetones, de conformidad los anexos de la Dependencia o Entidad.	pieza	
Arrope:	Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran de conformidad al anexo de "PRONABIVE".	pieza	
Cambio de tierra:	Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas de conformidad al anexo de "PRONABIVE".	pieza	
Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plástico en mal estado:	El prestador del servicio sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado de conformidad al anexo de "PRONABIVE".	pieza	\$ 120.00
Movimientos de macetas y macetones:	Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	pieza	
Reubicación de plantas	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja por que la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del proveedor adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardinada.	pieza	
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del proveedor adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	pieza	
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuara dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	pieza	

08 de 20

JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica
Número: IA-08-512-008000999-N-32-2023

"Servicio Integral de Jardinería para la
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
y organismos participantes"



Handwritten signature or initials.

Cuadro 4:

Catálogo de pasto, plantas y árboles

Se deberá dar un precio unitario por unidad de medida de los tipos de plantas por zona:

Zona	Especie	Unidad de medida por servicio	Precio unitario (MXN sin IVA)	
Jardín	Pasto alfombra	m2	\$ 8.00	
Plantas de áreas jardinadas	Arrayan	pieza	\$ 10.00	
	Agapando			
	Elecho			
	Duranta			
	Amaranto			
	Clavo			
Plantas para macetones	Dedo moro	pieza	\$ 65.00	
	Palos de Brasil (con follaje acorde al diámetro del tallo por maceta y/o macetón).			
	Aralia schefflera arboricola color verde 1 grande de aproximadamente 1.50 m con follaje acorde al diámetro del tallo por maceta y/o macetón.			
	Maicera (1 grande y 1 pequeña por maceta y/o macetón).			
	Ficus (1 por maceta y/o macetón).			
Plantas para maceta	Planta piña nona (1 por maceta y/o macetón con follaje acorde al diámetro del tallo por maceta y/o macetón).	pieza	\$ 65.00	
	Palos de Brasil (con follaje acorde al diámetro del tallo por maceta y/o macetón).			
	Aralia schefflera arboricola color verde 1 grande de aproximadamente 1.50 m con follaje acorde al diámetro del tallo por maceta y/o macetón.			
	Maicera (1 grande y 1 pequeña por maceta y/o macetón).			
	Ficus (1 por maceta y/o macetón).			
	Planta piña nona (1 por maceta y/o macetón con follaje acorde al diámetro del tallo por maceta y/o macetón).			
Seto	Euphorbia pulcherrima (Flor de Nochebuena) (1 por maceta mediana)	pieza	\$ 15.00	
Árbol hasta de 3 m		pieza	\$ 40.00	
Árbol mayor de 3 m		pieza	\$ 40.00	

SUBTOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS	\$ 566.64
I.V.A.	\$ 90.50
TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS	\$ 656.14

LA CANTIDAD TOTAL SE EXPRESA EN NÚMERO, A DOS CENTÉSIMAS, LETRA, MONEDA NACIONAL: **\$ 656.14 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N. (INCLUYE I.V.A.))**

LA PROPUESTA SE PRESENTA EN HOJA MEMBRETADA, POR JARDINERÍA 2000, S. A., INCLUYENDO, LUGAR Y FECHA: CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2023, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL APODERADO LEGAL.

LOS PRECIOS SON VIGENTES EN EL MOMENTO DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y FIRMES E INCONDICIONADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La propuesta incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado en forma desglosada. De igual modo se incluye la indicación: "Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la total prestación de los servicios a entera satisfacción del área solicitante y por ningún motivo se podrán solicitar incrementos a los consignados en las ofertas presentadas".

Se verificará que el licitante entregue la proposición económica de acuerdo a la información solicitada y que dicho anexo se encuentre firmado por la persona con facultades legales para ello; en caso de no cumplir su propuesta con lo solicitado, se considerará que no resulta solvente en el aspecto económico. Dicho requisito se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 29, fracción V de la Ley. El incumplimiento de este requisito afecta la solvencia debido a que en él, el prestador del servicio oferta los importes de costo unitario y total de los servicios requeridos por la entidad, por lo que el no cumplir con este requisito será causa de desechamiento de la propuesta del licitante.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of José Arturo Haro Ayala.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ING. JOSÉ ARTURO HARO AYALA
APODERADO LEGAL
JARDINERÍA 2000, S. A.

“MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ EN LO SUCESIVO (“LA AFIANZADORA” O “LA ASEGURADORA”)

DOMICILIO: _____

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA: PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, CON DOMICILIO EN CALLE I. ZARAGOZA NO. 75, COL. LOMAS ALTAS, MÉXICO, C.P. 11950, CIUDAD DE MÉXICO.

RFC: PNB731214RF0

(EL CORREO AL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA ELECTRÓNICA SE ENCUENTRA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 9 INCISO A) DEL CONTRATO)

PROVEEDOR:

DOMICILIO:

RFC:

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO DE PÓLIZA: _____

MONTO AFIANZADO: _____ (CON NÚMERO Y LETRA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

(SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.)

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO “EL CONTRATO”:

NÚMERO ASIGNADO POR “LA ENTIDAD”: _____ (EJEMPLO: AD-2022-0000-JECE)

OBJETO DE “EL CONTRATO”: _____

MONTO DEL CONTRATO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: _____

TIPO: _____ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN “EL CONTRATO”)

LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

PARA LA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO LA BENEFICIARIA, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIADO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y ARTÍCULO 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN EL PORTAL ELECTRÓNICO www.amig.org.mx.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARA LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. -OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA "BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE **ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)** QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL .CONTRATO EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.-VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE .LA CONTRATANTE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.-PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE", PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN Saldos A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LA ENTIDAD DEBERÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

SEXTA.-SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL .CONTRATO. CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA) DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", LA CONTRATANTE HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Carta compromiso de confidencialidad, no divulgación, reserva y resguardo de información y datos personales

Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

PRONABIVE

P r e s e n t e

EL PROVEEDOR acepta las condiciones de resguardo, reserva, custodia y protección de la seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y de todo tipo de documentos propiedad de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (en adelante PRONABIVE), o de la que tenga conocimiento, con motivo de lo relativo al contrato del cual forma parte el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.

El presente compromiso me responsabiliza respecto de la información que me sea proporcionada por PRONABIVE, ya sea de forma oral, escrita, impresa, sonora, visual, electrónica, informática u holográfica, contenida en cualquier tipo de documento, que puede consistir en: expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el área de actuación de este Organismo Público Descentralizado, y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

La información que me sea proporcionada podría ser considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que me obligo a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente me sean conferidas con objeto de lo relativo al contrato del cual forma parte el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.

Es mi responsabilidad no reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto de la presente Carta, y de cumplir con las medidas de seguridad adecuadas al tipo de documento con el que se trabaje.

Mi obligación de confidencialidad no es aplicable en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento en que me sea suministrada o, una vez suministrada, ésta acceda al dominio público.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.
- c) Cuando la información fuera desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con PRONABIVE.

Me obligo a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto de la presente en el supuesto de que cese la relación o prestación del servicio con PRONABIVE por cualquier motivo. Dicha obligación extiende su vigencia hasta un plazo de 10 años después de finalizada dicha relación.

Al firmar el contrato se acepta lo contenido en el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.